

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1193-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nayeli Salvatori Bojalil.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer como atribución del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, la promoción y fomento de estudios e investigación a fin de la creación políticas de adaptación y mitigación para la preservación de ecosistemas naturales y adopción de métodos para la conservación de la flora y fauna, poniendo especial énfasis en la preservación de las especies endémicas, lo anterior en coordinación con dependencias e instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 22...</p> <p>I a XXIX. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXX, AL ARTICULO 22, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO</p> <p>Único. Se adiciona la fracción XXX, al artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XXIX ...</p> <p>XXX. La promoción y fomento de estudios e investigación a fin de la creación políticas de adaptación y mitigación para la preservación de ecosistemas naturales y adopción de métodos para la conservación de la flora y fauna, poniendo especial énfasis en la preservación de las especies endémicas, lo anterior en coordinación con dependencias e instituciones en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>
	<p align="center">Transitorios</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>